**DNCP/DJ N° 1861 /11**

**Caso N° 1671**

Asunción, 23 de agosto de 2011.-

**"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL", CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (SINAFOCAL)- ID 221575"**

La presente investigación iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia de fecha 22 de agosto expresa que: *"SR. DIRECTOR DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Sírvase actuar de oficio, ante las irregularidades en las adendas de la LCO N° 07/2011 "CONTRATACION DE CURSOS DE CAPACITACION LABORAL"; del SINAFOCAL - MJT; ya que las mismas no se ajustan a las recomendaciones y direcciones de la entidad a su digno cargo, observadas en la sustanciación de la protesta del mencionado llamado. Será justicia. [sic].*----------

Surge en consecuencia que, la denuncia versa sobre la supuesta disconformidad de las Adendas del llamado cuestionado, con las recomendaciones apuntadas en el marco de la Protesta promovida por la Ko'eyu y otras firmas –*según los datos del portal de contrataciones*----------

Ciertamente, en el marco de la mencionada protesta se ha estudiado detalladamente cada uno de los puntos objetados por los protestantes, y como resultado, se ha resuelto que la Convocante reformule las condiciones del llamado, tomando como base las directrices de esta Dirección Nacional. En tal sentido, la Convocante ha emitido la Addenda N° 03 a través de la que se incorporan las recomendaciones.----------

Karina Maciel Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En tal sentido, es conveniente mencionar que esta Dirección Nacional ha considerado que con las modificaciones introducidas con la Addenda Nº 03, respecto específicamente a los puntos cuestionados oportunamente en la protesta, se siguen las directrices indicadas en la resolución final, por lo que, en la medida de lo oportunamente investigado y analizado, se ha procedido a la publicación correspondiente.----------

Ahora bien, es importante señalar que si el denunciante cuestiona con este acto la nueva Adenda emitida, no solo debe limitarse a señalar la supuesta disconformidad con las recomendaciones, sino que además es imperativo que indique en qué sentido estas modificaciones pudieran ser contrarias a las disposiciones legales o lesionar sus derechos.----------

En efecto, los actos de la Administración gozan de la *presunción de regularidad* en virtud de la cual el acto administrativo –Adenda, en este caso- debe ser cumplido mientras no sea declarada su nulidad[1], lo que no es otra cosa que suponer que el acto se ha emitido conforme a derecho, y como consecuencia de esta afirmación, quien "*pretenda la ilegitimidad o nulidad de un acto administrativo debe alegar y probar lo pertinente*"[2].----------

Por tanto, es de notar que el denunciante no ha fundando las razones por las que considera que no se han cumplido las recomendaciones, o por las que se aparta de las prescripciones legales, por lo que difícilmente se podría iniciar una investigación contra las bases de la presente contratación, sin tener a la vista las motivaciones por las que esta Dirección debiera tomar intervención.----------

Por lo demás, siempre que el denunciante exprese en forma detallada sus cuestionamientos, y explique suficientemente las limitaciones a sus derechos que las bases suponen, puede recurrir a los mecanismos de impugnación previstos en la Ley 2051/03 –modificada y ampliada por la Ley 3439-, específicamente, a la PROTESTA contra el presente Pliego de Bases y Condiciones, antes de la fecha de apertura de ofertas, si existeren actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente.----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar.----------

Abog. **KARINA MACIEL**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico

[1] Villagra Maffiodo. Principios de Derecho Administrativo. 3º Edición. Editorial Servilibro: Asunción. 2009, Pág. 129
[2] Marienhoff. Tratado de Derecho Administrativo Tomo II. 4º Edición. Editorial Lexis Nexis.2005, Pág. 338



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py